ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

...NTO MORALES
...DENTE

ORDENANZA NUM. 2
SERIE DE 1995-96

"PARA AUTORIZAR LA INSTALACION DE TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y DOS (2) ROTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE 34 DE LA URB. JARDINES DEL CARIBE DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES".

<><><> *** <><><>

POR CUANTO: Los residentes de la Calle 34 de la Urb. Jardines del Caribe, de Ponce, Puerto Rico, han sometido una petición por escrito al Hon. Alcalde de Ponce, para que se autorice la construcción de tres (3) reductores de velocidad y dos rótulos de advertencia en la mencionada calle de dicha Urbanización;

POR CUANTO: Solicitan dichos residentes que esta construcción se realice a la mayor brevedad posible para su bien y tranquilidad;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce desea proveer a sus ciudadanos justicia, servicios y seguridad;

POR CUANTO: Una de las formas de producir seguridad es el control de la velocidad de los vehículos de motor que transitan por nuestras avenidas, calles y carreteras;

POR CUANTO: El costo total de estos reductores son de la entera responsabilidad de los residentes de la Urb. Jardines del Caribe, quienes harán las gestiones pertinentes para la construcción de los mismos, de acuerdo a las recomendaciones de la Secretaría de Obras Públicas Municipal del Municipio de Ponce;

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Autorizar la instalación de tres (3) reductores de velocidad y dos (2) rótulos de advertencia en la Calle 34 de la Urb. Jardines del Caribe, de Ponce, Puerto Rico, cuyo costo y construcción será de la entera responsabilidad de los residentes de la Calle 34 de dicha Urbanización, con las debidas recomendaciones de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Ponce.

SECCION SEGUNDA: Copia de esta Ordenanza será enviada a los residentes a través de una de las personas solicitantes, a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Ponce, y al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCION TERCERA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 11 **DIAS DEL MES DE JULIO DE 1995, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS** 12 **DIAS DEL MES DE JULIO DE 1995.**

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/mavc

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 2,** Serie de 1995-96, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 10 de julio de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	**Hon. Ana Pieve de Antúnez**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. José A.Riera**
Hon. José R. Echevarría	**Hon. José A. Rodríguez**
Hon. Elba L. Figueroa	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Santos Silva**
Hon. Cosme A. Ortiz	**Hon. Lourdes Torres de Toro**
Hon. Pedro Pacheco	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:

Hon. Rafael L. Rovira

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 10 de julio de 1995, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 11 de julio de 1995 y éste la firmó el día miércoles, 12 de julio de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día jueves, 13 de julio de 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc